

Cerro Sombrero, 17 de julio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 454 / (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar la aceptación del contrato por la asesoría externa para el concurso público de Director de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El contrato de fecha 23 de marzo de 2023, entre la empresa María Loreto Astrain Bruna E.I.R.L y la II Municipalidad de Primavera.
- 3) La disponibilidad presupuestaria de fecha 12 de julio de 2023, del Director de Administración y Finanzas (S), doña Marianela Cárcamo Franulic.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aceptación del contrato, de fecha 23 de marzo de 2023, firmado entre la empresa **MARÍA LORETO ASTRAIN BRUNA E.I.R.L., RUT: 77.364.847-6**, y la **II, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, por la asesoría externa para el concurso público de Director de la Escuela Cerro Sombrero de la comuna de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Finanzas y Departamento de Educación, al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PERERIAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/TK95AX-598>

